

N.º 21/10/2016



GOBIERNO DE ESPAÑA

GOBIERNO VASCO
ORDEZKARIODETZA
BIZKAIA

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN BIZKAIA

ATZERRITARREN BULEGOA OFICINA DE EXTRANJEROS

Fecha Solicitud: 03/06/2016
Expediente: 480020160003501
Empresa:
Ciudadano Extranjero: I
Nacionalidad: NIGERIA
Fecha de nacimiento: 29/08/1976
N.I.E.:

Tipo Autorización: RESIDENCIA TEMPORAL POR CIRCUNSTANCIAS EXCEPCIONALES INICIAL POR ARRAIGO con autorización para trabajar por cuenta ajena,

Bilbao, 13 de octubre de 2016

SG

RESOLUCION

EXAMINADO el recurso de reposición con fecha de registro de entrada de 08/09/2016. interpuesto por D. Javier GALPARSORO GARCIA letrado en representación de D./Dña. , con NIE X7329573W , con domicilio a efecto de notificaciones en CALLE HURTADO DE AMEZAGA, 27 PI: 07 Dpt: 05, contra la resolución de 04/08/2016 del Subdelegado del Gobierno en Bizkaia, por la que se acuerda denegar la solicitud de autorización de residencia temporal por circunstancias excepcionales por el denominado arraigo social.

HECHOS

Primero.- En fecha 03/06/2015, el/la hoy recurrente formuló una solicitud de autorización de residencia temporal por circunstancias excepcionales, que le fue denegada en base al art. 31.5 de la Ley Orgánica 4/2000 y 124.2. del Real Decreto 557/2011, ya que el certificado de antecedentes penales de su país de origen aportado por el/la interesado/a incumple lo dispuesto en las Instrucciones de la Dirección General de Inmigración en su Genérico 24/2010 que detalla que la presentación del certificado junto con la solicitud deberá producirse razonablemente en los días siguientes a su expedición, descontando los tiempos necesarios para otras legalizaciones y los imprescindibles que haya que esperar por los distintos sistemas de cita previa que deban utilizarse. En este caso el certificado de antecedentes penales ha sido sellado por el Consulado General de España en Lagos el 09/02/2016 y la cita para la presentación de la solicitud no la solicita hasta el 31/05/2016, por lo que incumple el requisito de vigencia establecido.

Segundo.- Contra el citado acto, el/la interesado/a interpone recurso de reposición alegando lo que estima conveniente en defensa de sus legítimos intereses acompañando el documento público a que se hace referencia con la legalización pertinente en vía diplomática, instando la anulación de la Resolución recurrida y la concesión de la autorización solicitada.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- La competencia del Subdelegado del Gobierno viene determinada por la disposición adicional primera 1 y 2 del R.D. 557/2011 de 20 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social y por el art. 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Segundo.- En el presente caso como muy bien dice la resolución recurrida entre los requisitos esenciales para acceder a la residencia temporal por circunstancias excepcionales por arraigo social de conformidad con lo dispuesto en el art. 31.5 de la Ley Orgánica 4/2000 y 124.2.a) del Real Decreto 557/2011, es carecer de antecedentes penales en España y en su país de origen. Para ello la Dirección General de Inmigración ha dictado instrucciones sobre aportación de documentos públicos extranjeros en materia de extranjería e inmigración, que detallan en sus Genéricos 1/2010 y 24/2010 que los certificados de antecedentes penales de los países de origen, tendrán la validez que se determine en el propio documento a contar desde su fecha de expedición, y cuando no se fije en los mismos ningún plazo de validez se tendrá en cuenta un plazo máximo de vigencia de 3 meses desde su expedición; por lo tanto dado que en el propio certificado se establece una validez de 3 meses, tal y como consta en la traducción jurada aportada al expediente por el interesado, con fecha 15/06/2016, a requerimiento de esta Administración, y teniendo en cuenta que el mismo se expidió en Lagos el 16/01/2016, a fecha de solicitud 03/06/2016, ha transcurrido ampliamente el plazo de validez indicado estando el mismo caducado. En consecuencia las alegaciones expuestas no desvirtúan los fundamentos de la resolución recurrida.

CORREO ELECTRÓNICO

oficina_extranjeros_bizkaia@segu.mir.ej.es



GRAN VIA. 50 Planta Baja
48071 BILBAO
TEL. 94 4509435
FAX. 94 4509435

ÁMBITO- PREFIJO

EXT

EXPEDIENTE

480020160003501

CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN

EXT-447c-fa80-7d6f-2a4c-7c13-3c70-779e-8190

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

<https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida>



EXT-447c-fa80-7d6f-2a4c-7c13-3c70-779e-8190

CODIGO DE VERIFICACION ELECTRONICO : 447cfa807d6f2a4c7c133c70779e8190 ; PUEDE VERIFICAR LA INTEGRIDAD DE ESTE DOCUMENTO EN LA SIGUIENTE DIRECCION : https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida



Todo ello sin detrimento de que pueda presentar una nueva solicitud iniciando un nuevo procedimiento en el momento en que reúna los requisitos.

Por lo expuesto, procede desestimar el recurso de reposición interpuesto y, en consecuencia, confirmar la resolución recurrida.

En su virtud, el Subdelegado del Gobierno en Bizkaia resuelve:

DESESTIMAR el recurso de reposición interpuesto por D. Javier GALPARSORO GARCIA letrado en representación de D/Dña. contra la resolución de la Subdelegación del Gobierno en Bizkaia, de 04/08/2016, recaída en expediente 480020160003501.

Notifíquese la presente resolución al interesado, significándole que pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponer **recurso contencioso-administrativo** ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente, conforme a lo previsto en los artículos 45 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de **dos meses** a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución.

**EL SUBDELEGADO DEL GOBIERNO
IGNACIO ERICE APRAIZ**

Javier GALPARSORO GARCIA letrado en
representación de:

CORREO ELECTRONICO
oficina_exteriores.bizkaia@seap.milap.es



GRAN VIA, 50 Planta Baja
48071 BILBAO
TEL. 94 4509435
FAX. 94 4509453

ÁMBITO- PREFIJO
EXT
EXPEDIENTE
480020160003501

CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN
EXT-447c-fa80-7d6f-2a4c-7c13-3c70-779e-8190
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN
<https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida>



EXT-447c-fa80-7d6f-2a4c-7c13-3c70-779e-8190